

SENTENCIA INTERLOCUTORIA Causa N° 45.020/2014: “BARRETO NOELIA NOEMI C/ AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO”. - JUZGADO N° 10.

Buenos Aires, 14/02/2018

VISTO:

La aclaratoria interpuesta por la parte actora a fs. 413, en los términos del art. 99 de la ley 18.345.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 99 de la L.O., la Cámara puede corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiere incurrido respecto de alguna de las pretensiones deducidas y discutidas entre las partes.

Desde la precitada perspectiva normativa, no asiste razón al peticionante toda vez que el recurso deducido a fs. 349/350, cuyo tratamiento se solicita en la presentación, fue desestimado a fs. 359 en los términos del art. 106 de la L.O, razón por la cual cabe desestimar la aclaratoria interpuesta.

Por lo expuesto, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Rechazar la aclaratoria deducida por la parte actora a fs. 413.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

Alejandro H. Perugini
Juez de Cámara

Diana R. Cañal
Juez de Cámara

Ante mí: María Luján Garay

9 Secretaria

